JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	DISTRIBUCIONES AXA S.A.S
Accionado:	JUEZ CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Radicación:	08001315300420230023500

Barranquilla, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Promueve el señor **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO,** representante legal de la sociedad **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S** en nombre propio y como Abogado de la Sociedad **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S**, promueve acción de tutela contra el **JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-BARRANQUILLA** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por el señor **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO,** representante legal de la sociedad **TRIBIN ASOCIADOS S.A.S** en nombre propio y como Abogado de la Sociedad **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S** contra el **JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE-BARRANQUILLA.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. El juzgado accionado deberá **REMITIR** con la contestación el proceso 080014189014-2022-00644, debidamente digitalizado

TERCERO: VINCULAR, al trámite tutelar a **INVERPHARMA GROUP S.A.S**.- El tutelante y el juzgado accionado deberán suministrar su correo electrónico.

CUARTO. REQUERIR al doctor **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO,** para que aporte poder suficiente para instaurar tutela en nombre de **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S**

QUINTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f982eb5dbbb39590eddedd15871ec5e6dd3c47f81a6bac2e6046b7d45d094c5c**
Documento generado en 05/10/2023 10:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica